

III. Otras Resoluciones

Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas

- 416** *Agencia Canaria de Protección del Medio Natural.- Resolución de 28 de enero de 2026, por la que se encargan a la empresa pública Cartográfica de Canarias, S.A., con la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, diversas actuaciones, durante los ejercicios económicos de 2026-2027.*

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Carta Europea de la Ordenación del Territorio, auspiciada en el seno del Consejo de Europa (1983), define la ordenación del territorio como la expresión espacial de la política económica, social, cultural y ecológica de toda la sociedad.

Segundo.- A partir de la Constitución de 1978, la ordenación del territorio es una competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas (artículo 148.1.3 CE).

Tercero.- La Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, en su artículo 26.2 establece que: los poderes públicos canarios garantizarán la defensa y protección de la naturaleza, el medio ambiente, el paisaje y la biodiversidad sea en espacios terrestres como marinos. Se establecerán políticas de gestión, ordenación y mejora de su calidad, con arreglo al principio de desarrollo sostenible, armonizándolas con las transformaciones que se produzcan por la evolución social, económica y ambiental, evitando la especulación urbanística sobre el territorio.

Cuarto.- La transposición al ordenamiento jurídico canario queda reflejada en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, donde se recogen las funciones de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, que es un organismo público de naturaleza consorcial para el desarrollo en común, por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las administraciones insulares y municipales consorciadas, de la actividad de inspección y sanción en materia medioambiental y de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, así como la asistencia a dichas administraciones en tales materias y el desempeño de cuantas otras competencias se le asignan en el ordenamiento jurídico.

La Agencia, en el marco del ejercicio de sus funciones fijadas por la ley y con el objeto de mejorar la protección de la legalidad urbanística, territorial y medioambiental, podrá ejercer la función preventiva mediante la cooperación y coordinación con otras administraciones para tales fines, y podrá actuar directamente, o mediante convenio autorizado por el Gobierno, a través de empresas de titularidad pública cuando proceda.

Quinto.- Entre las competencias a desarrollar por la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural se encuentra la asistencia técnica, asesoramiento y apoyo en relación con el estudio y observación de las actividades de transformación y uso del suelo y del medio ambiente natural, así como elaboración y actualización de material cartográfico y bases de datos.

Sexto.- Para atender a esa necesidad se requiere del diseño de una metodología de seguimiento que permita la obtención de parámetros descriptores del estado de conservación de los recursos naturales, territoriales y urbanísticos que sean necesarios para evitar la

vulneración normativa, con la anticipación en la detección y comprobación de las presuntas infracciones. Una de las vías de obtención de información destinada a este objetivo es la que explota y combina fuentes de datos masivos.

Séptimo.- Las actuaciones que se encargan no pueden acometerse con personal propio de la ACPMN, como señala en informe de insuficiencia de medios firmado por la persona responsable del Servicio de Régimen Interior y Registro de la propia Agencia, estando, por otra parte, enmarcadas en las competencias y funciones de GRAFCAN, así como en las materias que constituyen el objeto social de la misma.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud de lo establecido en el artículo 26.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por la Ley 10/1982, de 10 de agosto, reformado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, “los poderes públicos canarios garantizarán la defensa y protección de la naturaleza, el medio ambiente, el paisaje y la biodiversidad sea en espacios terrestres como marinos. Se establecerán políticas de gestión, ordenación y mejora de su calidad, con arreglo al principio de desarrollo sostenible, armonizándolas con las transformaciones que se produzcan por la evolución social, económica y ambiental, evitando la especulación urbanística sobre el territorio”, dando cumplimiento al mandato expresado en el artículo 45 de la Constitución Española y a los compromisos contraídos por España tras la ratificación de diversos Convenios Internacionales sobre la materia.

Segundo.- La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece en su artículo 20:

1. La Agencia Canaria de Protección del Medio Natural es un organismo público de naturaleza consorcial para el desarrollo en común, por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las administraciones insulares y municipales consorciadas, de la actividad de inspección y sanción en materia medioambiental y de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, así como la asistencia a dichas administraciones en tales materias y el desempeño de cuantas otras competencias se le asignan en el ordenamiento jurídico.

2. La Agencia, en el marco del ejercicio de sus funciones fijadas por la ley y con el objeto de mejorar la protección de la legalidad urbanística, territorial y medioambiental, ejercerá la función preventiva mediante:

a) El asesoramiento técnico y jurídico a la ciudadanía y colectivos sociales, generando la información y los instrumentos que sean necesarios para evitar la vulneración de la normativa, con la anticipación en la detección y comprobación de las presuntas infracciones.

b) El desarrollo de las acciones formativas e informativas que redunden en beneficio de los objetivos de la Agencia.

c) La cooperación y coordinación con otras administraciones para tales fines.

3. La Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, en el desarrollo de sus competencias, podrá actuar directamente, o mediante convenio autorizado por el Gobierno, a través de empresas de titularidad pública cuando proceda.

Entre las competencias a desarrollar por la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural se encuentra la asistencia técnica, asesoramiento y apoyo en relación con el estudio y observación de las actividades de transformación y uso del suelo y del medio ambiente natural, así como elaboración y actualización de material cartográfico y bases de datos.

Tercero.- Cartográfica de Canarias S.A. (GRAFCAN) es una sociedad mercantil pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con capital íntegramente público, adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, D. José Manuel García Leis, el 29 de diciembre de 1989, con el n.º 4.218 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife al Tomo 641, hoja Tf 204, inscripción 1.ª.

Cuarto.- El artículo 1 de los Estatutos de GRAFCAN, tras modificación aprobada en Junta General Extraordinaria Universal de 11 de noviembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que GRAFCAN tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, estando obligada a realizar los trabajos que cualquiera de los poderes adjudicadores le encomienden, en el marco de sus respectivas competencias y funciones de conformidad con lo dispuesto en su objeto social y especialmente, aquellas que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren que, además de obligatorias, tendrán carácter preferente.

Quinto.- El Acuerdo de Gobierno de 31 de octubre de 2019 reconoce expresamente a la sociedad mercantil pública “Cartográfica de Canarias, S.A.” la condición de medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus entidades públicas vinculadas, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre.

Sexto.- El artículo 2 de los Estatutos de GRAFCAN le atribuye la posibilidad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes tareas: el tratamiento y gestión informática de datos, especialmente los relacionados con el territorio, la redacción de todo tipo de planes y estudios y las actividades de prestación de servicios, consultoría, asistencia técnica para las administraciones públicas y gestión de servicios públicos, todo ello únicamente en las áreas de ordenación del territorio y urbanismo, ordenación del litoral y medio ambiente y conservación de la naturaleza, economía, hacienda y comercio. Las actividades anteriormente enumeradas también podrán ser desarrolladas total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación, por cualquier medio hábil en derecho, en otras sociedades o comunidades que tengan objeto análogo o idéntico. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio las leyes exijan requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

Así mismo, se hace constar que el consejo de administración y junta de GRAFCAN, celebrados el pasado día 11 noviembre de 2019, aprobó la modificación de sus Estatutos para adaptarlos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se aporta por la entidad al expediente:

- Certificado de D. Juan Manuel Poveda Suárez, actuando en representación de la empresa GRAFCAN, de fecha de 21 de enero de 2026, del cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de que esa sociedad cumple con el principio de sostenibilidad financiera.

Séptimo.- En desarrollo de las funciones citadas, GRAFCAN desarrolla actividades de producción, mantenimiento y gestión de la información geográfica y territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo el responsable funcional del Sistema de Información Territorial de la Comunidad Autónoma. GRAFCAN es responsable de una permanente dirección técnica de las actividades desarrolladas, orientando los criterios de desarrollo, los procedimientos y la implantación tecnológica. Asimismo, es el responsable de armonizar y coordinar la posible ejecución externa de todas o algunas de las acciones a desarrollar.

Octavo.- Las tarifas aplicables en la presente propuesta se ajustan a lo establecido en la Orden 187/2025, de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, de fecha 27 de junio de 2025, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil pública “Cartográfica de Canarias S.A.” (GRAFCAN), como medio propio personificado dependiente de esa Consejería.

Noveno.- Conforme al artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, están excluidos del ámbito de la mencionada Ley los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 de esta norma, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación y, por tanto, el presente acto. Según el artículo 6.3 de la citada Ley, estos negocios jurídicos se registrarán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Décimo.- Las actuaciones objeto de este encargo se harán con cargo a los Presupuestos de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, en la aplicación presupuestaria 4201 Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, programa 456A “Disciplina Urbanística y Medio Ambiental”, capítulo 6, proyecto de inversión 046121 “Convenio GRAFCAN adaptación aplicación seguimiento expedientes sancionadores”, clasificación económica 640.2200 “Estudios y trabajos técnicos”.

Undécimo.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC n.º 5, de 9.1.2015), regula en su artículo 29.3 la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad que realiza el encargo.

En este sentido se informa que el motivo que justifica que no se presten los servicios con los medios personales con los que cuenta esta Consejería es por insuficiencia de medios personales y materiales propios con el perfil específico para realizar los servicios objeto del encargo, así como por no disponer de los medios y las aplicaciones informáticos específicos.

Duodécimo.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la cual dispone: se modifica el apartado 9.º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32, la realización de las actuaciones que se encarguen a GRAFCAN, no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario.

Décimo tercero.- El presente encargo se regirá por lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y no está sujeto por razón de cuantía a función interventora tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspenden, durante el ejercicio 2024 para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a la racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y sus subsiguientes modificaciones, que en su apartado 2.d) establece: “En razón a la naturaleza, tipo o financiación del expediente, y por los importes que en cada caso se detallan”: d) Gastos relativos a encargos a medios propios personificados de importe superior a 750.000 euros y sus modificaciones cuando estas últimas conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto del encargo inicial o a 3.000.000 de euros, supere o no el porcentaje anterior.

Décimo cuarto.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la Dirección Ejecutiva de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 19.6) del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la APMUN.

Visto lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con estos antecedentes y a la vista del informe propuesta del Servicio de Asuntos Económicos de 28 de enero de 2026, en uso de sus competencias, este Servicio de Asuntos Económicos de la ACPMN

III. RESUELVE:

Primero.- Encargar a la sociedad mercantil pública Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN) la ejecución de diversas actuaciones durante los ejercicios económicos 2026 a 2027, conforme a los siguientes términos:

1.- OBJETO DE LA PROPUESTA.

El objeto de este encargo se concreta en las siguientes actividades:

A) ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MAPA DE CAMBIOS DE CANARIAS.

Esta asistencia técnica consiste en la producción de un mapa en el que se visualicen aquellas zonas en las que se han detectado cambios en el territorio en dos años consecutivos y que son de interés para la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural (en adelante ACPMN) y susceptibles de ser inspeccionadas con sus medios para comprobar posibles infracciones territoriales. Asimismo, se incluye en esta actuación el mantenimiento del histórico de los mapas de cambios que se han producido en Canarias a lo largo de las diferentes encomiendas.

En esta actuación se llevarán a cabo los siguientes trabajos, que se materializarán en entregables a la finalización del encargo:

- a) Acopio de imágenes y datos necesarios para la producción del mapa de cambios.
- b) Producción del mapa de cambios. Detección de cambios y caracterización.
- c) Integración de la información en los sistemas de explotación utilizados por la ACPMN.
- d) Generación de la memoria de detección de cambios.
- e) Mantenimiento del histórico de mapas de cambios.

La asistencia técnica para la elaboración del mapa de cambios de Canarias proporciona información a la ACPMN para la investigación de modificaciones producidas en el territorio. Este control se basa en estudios comparativos de información territorial, de años diferentes. De esta manera se consigue una mayor eficacia en el trabajo de campo de los agentes de la ACPMN, puesto que parten con una información precisa de áreas susceptibles de ser inspeccionadas por ser objeto de cambios detectados previamente en gabinete.

En los primeros encargos con la ACPMN, la elaboración de este mapa de cambios se llevaba a cabo por fotointerpretación de series de imágenes aéreas de años consecutivos mediante operadores humanos. Posteriormente, desde el año 2009, con la introducción de la tecnología LIDAR, la detección de cambios se realizaba partiendo de esta información. La tecnología LIDAR permite obtener una malla de puntos que caracterizan tridimensionalmente el territorio, representando elementos naturales y artificiales con una gran precisión y resolución. El procesamiento de esta información se ha tenido que adaptar a los datos de partida (LIDAR en lugar de fotografías), pero el resultado final sigue siendo un Mapa con zonas en las que se registran cambios por incremento o decremento de terreno, y una caracterización adicional del tipo de cambio (tipo de suelo según el planeamiento vigente, volumen de material implicado, superficie afectada,...).

GRAFCAN siempre ha perseguido mejorar los procesos tecnológicos utilizados para la detección de los cambios en el territorio, utilizando todas las fuentes de información existentes a su alcance, y adaptando las metodologías y los procesos según los datos de entrada existentes en el SITCAN (ya sean fotogramas, imágenes aéreas de diverso tipo, ortofotos, cartografía, vuelos LIDAR, etc.). Desde 2016, GRAFCAN ha logrado incorporar

tecnología de inteligencia artificial a los procesos geográficos de detección de cambios. Ha sido un proceso paulatino llevado a cabo durante los últimos años, pero los resultados han permitido dar un salto tecnológico cualitativo que ninguna otra institución geográfica ha logrado hasta el momento. Esta tecnología está aplicándose con éxito en otras áreas como la detección de vertidos inertes, la detección y catalogación de cultivos y otros más.

La realización del Mapa de Control de Cambios se lleva a cabo íntegramente con medios humanos y técnicos propios de GRAFCAN.

Con este encargo se quiere dar continuidad al trabajo que se viene realizando anualmente para la ACPMN, proporcionando información sobre los cambios producidos en el territorio que pudieran ser objeto de infracción y contribuyendo a mejorar la eficiencia de los recursos humanos de la ACPMN. Los cambios detectados se centran en elementos de tipo constructivo y en viales. Como novedad y muestra del proceso de continua mejora en los productos que GRAFCAN ofrece, se ha incluido en el último ejercicio cambios en el propio suelo, es decir, movimiento de tierras preliminares a posibles actos constructivos. Además, se ha mejorado la precisión de la señalización de los cambios.

GRAFCAN proporcionará a la ACPMN campañas completas de control de cambio, en alineación con la producción de ortofotos territoriales establecidas en marco del SITCAN del Gobierno de Canarias. De manera que, en la anualidad del encargo, se proporcionará a la ACPMN el mapa de cambios realizado entre la última campaña completa de ortofoto producida con la de la campaña inmediatamente anterior.

El resultado, así como los mapas de cambios históricos, se podrá consultar desde el visor de la ACPMN.

B) ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MAPA DE DEPÓSITO DE RESIDUOS INCONTROLADOS DE CANARIAS.

Los residuos son un problema de ámbito global con repercusiones medioambientales y sociales. En Europa existe un creciente interés en el control de los residuos. El CE ha establecido directivas para que las Administraciones Públicas tomen las medidas oportunas para su gestión y tratamiento y evitar los vertederos ilegales. En Canarias, se tiene constancia de zonas que son objeto de abandono de residuos inertes de forma no controlada. Con esta actividad se pretende llevar a cabo un análisis de los vuelos que se realizan anualmente mediante técnicas de inteligencia artificial para la caracterización de zonas que pudieran ser vertederos incontrolados incipientes.

GRAFCAN ha venido realizando aplicaciones de tecnología de inteligencia artificial al procesamiento de información geográfica, de forma pionera y novedosa en el territorio nacional y con resultados positivos.

Durante la anualidad 2018 se desarrolló un primer y novedoso piloto utilizando ortofoto urbana de la isla de Gran Canaria. La ortofoto urbana tiene como ventaja una mayor resolución en la imagen, pero una menor cobertura territorial. En contraposición, la ortoexpress cubre todo el territorio del archipiélago con una actualización anual, pero con una resolución menor. Tras varias pruebas y mejoras en la arquitectura neuronal de detección durante 2019 aplicado sobre ortoexpress, se logró obtener unas cifras de detección muy similares entre ortourbana y ortoexpress para la isla de Gran Canaria y sobre las zonas piloto, concluyendo que la tecnología podía aplicarse a cualquiera de las entradas de información disponible.

El objetivo de esta actividad es la de mantener una línea de trabajo continuo que proporcione información de la detección de depósitos de residuos incontrolados y poder llevar un seguimiento y control de estos, creando un histórico de su evolución en el territorio.

GRAFCAN proporcionará a la ACPMN campañas completas de detección de depósitos de residuos, en alineación con la producción de ortofotos territoriales establecidas en marco del SITCAN del Gobierno de Canarias. De manera que, en la anualidad del encargo, se proporcionará a la ACPMN el mapa realizado entre la última campaña completa de ortofoto producida con la de la campaña inmediatamente anterior.

El resultado, así como los mapas históricos, se podrá consultar desde el visor de la ACPMN.

C) ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS DE TÍTULOS HABILITANTES.

El Servicio de Órganos Colegiados de la ACPMN (en adelante OOC), recibe gran cantidad de documentación por parte de la DG de Administraciones Territoriales referente a los Títulos Habilitantes de las entidades locales e insulares.

En este epígrafe se pretende dar asistencia a OOC en la creación y mantenimiento de la Base de Datos de Títulos Habilitantes, prestando asistencia en la georreferenciación y comprobación de la documentación aportada, en función de una serie de indicadores establecidos (fecha de subsanación, fecha de requerimiento, impugnación y caducidad, tipo de suelo en el que se solicita el título, informes y actuaciones, existencia de expediente sancionador, etc.). De esta forma, se facilita la labor de control de esta información por parte del personal de la ACPMN.

Asimismo, en este epígrafe se proporciona a la ACPMN herramientas para aportar información a los títulos habilitantes georreferenciados, como observaciones o correcciones, así como si se ha procedido a abrir un expediente administrativo en relación con el análisis realizado. Estas herramientas permiten una comunicación continua entre los técnicos de la ACPMN y los de GRAFCAN para facilitar la coordinación y seguimiento del trabajo.

La información de los títulos habilitantes georreferenciados puede consultarse a través del visor de la ACPMN.

D) CARGA DE DATOS DE TERRITORIALES.

En la actualidad, la ACPMN cuenta con un sistema de gestión de expedientes administrativos propio, que soporta la tramitación y todos los datos asociados a la misma. En aras a dar cumplimiento con la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, por la que la ACPMN está obligada a facilitar el acceso sobre la actividad que lleva a cabo, es necesario proporcionar asistencia para el análisis estadístico y la difusión de los datos generados por el sistema de gestión de expedientes.

Durante el pasado encargo, se han llevado a cabo los desarrollos informáticos necesarios para visualizar la información, y se ha creado la Herramienta de Análisis Territorial, que se encuentra accesible desde la propia página web de la ACPMN (www.acpmn.org), bajo el epígrafe Protección de Nuestro Territorio/Análisis Territorial. Asimismo, se han cargado los datos estadísticos existentes hasta el momento. De esta manera se ha dado cumplimiento a la anterior Ley, habilitando el acceso universal a dicha información.

El sistema debe ser alimentado anualmente con los datos estadísticos obtenidos a partir de la tramitación administrativa de la ACPMN. Es por ello por lo que se mantiene la línea de trabajo a lo largo de 2026 a 2027, para el procesamiento y adaptación de los nuevos datos generados.

E) PAQUETE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GEOGRÁFICOS.

Este epígrafe se materializará en las siguientes prestaciones de servicio:

- a) Emisión de certificados de fototeca.
- b) Acceso ilimitado datos ACPMN vía MAPA para SEPRONA, Registradores, CCAA.
- c) Hospedaje visor ACPMN (balanceado por provincia).
- d) Hospedaje de los servicios IDE ACPMN (balanceado por provincia).
- e) Hospedaje geoconsulta y generador de informes de suelo.
- f) Hospedaje del servicio de expedientes.
- g) Hospedaje del servicio herramienta volumetría.
- h) Hospedaje y mantenimiento del portal web y de transparencia.
- i) Emisión de informes geográficos.

Este epígrafe contempla la prestación de servicios de hospedaje y otros servicios específicos que se prestarán de manera continuada durante las anualidades 2026 y 2027.

a) Emisión de certificados de fototeca: la ACPMN se nutre del archivo de fototeca de GRAFCAN para la fundamentación de sus informes técnicos. Estas imágenes proceden de vuelos fotogramétricos que en la mayoría de los casos han sido utilizados para la producción de cartografías y ortofotos. La ACPMN dispone de varios usuarios en la Tienda Virtual del Sistema de Información Territorial de Canarias con permisos para emitir certificados de fototeca sin pasar por la pasarela de pago electrónico. Estos certificados se emiten en formato pdf, están firmados digitalmente con un certificado conforme al estándar X509v3 y disponen de un número de serie que permite identificarlos unívocamente, lo cual hace que la fiabilidad de las pruebas periciales utilizadas en los expedientes al pasar por los distintos procedimientos judiciales quede garantizada con la emisión e incorporación de estas al sistema de gestión de la ACPMN.

b) Acceso a MAPA: a través de la plataforma MAPA del Sistema de Información Territorial de Canarias se difunde para los agentes del SEPRONA, Ayuntamientos y Cabildos consorciados de la ACPMN, así como para los departamentos del Gobierno de Canarias y los Registradores de la Propiedad, dos capas de expedientes georreferenciados: una de expedientes abiertos y otra de expedientes cerrados. Cada expediente, representado por un punto con coordenadas x e y del territorio, tiene asociado una serie de datos, establecidos por la ACPMN, conforme a las necesidades de las Administraciones

colaboradoras. Esta información distribuida a través de MAPA supone un valioso recurso para las diferentes instituciones que la consultan, ya que, entre otros motivos, permiten una gestión administrativa más eficiente y proporciona seguridad jurídica a las transmisiones patrimoniales. La información de esta capa se obtiene mediante una conexión directa a un gestor de base de datos instalado en el Centro de Procesamiento de Datos (CPD) del Gobierno, y se adecúa según el destinatario de la información. Dicho acceso está amparado por la autorización de la ACPMN y la gestión de esta pasarela de comunicación hacia el aplicativo MAPA y de los permisos de acceso corresponde a GRAFCAN en el marco de esta encomienda, pero no así los aplicativos de generación y mantenimiento de los expedientes de la ACPMN. Cualquier modificación en los aplicativos o servicios de la ACPMN que puedan alterar el formato o el acceso a los expedientes podrá afectar a la correcta difusión de información a las administraciones interesadas.

c) Hospedaje visor ACPMN (balanceado por provincia): el visor IDE de la ACPMN es la herramienta para la visualización de la información geográfica propia de interés para la ACPMN. Es un visor análogo al de la IDECanarias, pero con contenidos propios para la Agencia procedente de múltiples fuentes, además de las propias que genera la ACPMN. Asimismo, cuenta con herramientas propias no disponibles en el visor de la IDECanarias, como el cálculo volumétrico o el perfil multicampaña. Este visor es de acceso restringido al personal de la ACPMN. Existen doce máquinas dedicadas por provincia para proporcionar este servicio en alta disponibilidad.

d) Hospedaje de los servicios IDE ACPMN (balanceado por provincia): toda la información que es de interés para la ACPMN y que se produce al amparo de esta encomienda, como el control de cambios del territorio, detección de vertidos de residuos incontrolados, la base de datos de títulos habilitantes, el censo de vertidos desde tierra al mar, los centros productores de residuos, etc., se encapsulan en un servicio IDE propio de la ACPMN. Este servicio privado a los usuarios de la ACPMN puede visualizarse en cualquier SIG, de forma análoga a los servicios IDE proporcionados por otras instituciones o las que están disponibles en https://www.idecanarias.es/listado_servicios. Existen doce máquinas dedicadas por provincia que proporcionan esta información en alta disponibilidad.

e) Hospedaje de servicios de geoconsulta y de generador de informes de suelo: se proporciona a la ACPMN dos servicios integrados en el aplicativo de gestión de expedientes SIGESTEIN. Estos servicios, creados por GRAFCAN, facilitan información sobre cualquier punto del territorio y generan, bajo demanda, un informe de dicho suelo, que los Agentes de Vigilancia pueden incorporar al expediente de tramitación. Existe una máquina dedicada que proporciona estos dos servicios.

f) Hospedaje del servicio de expedientes: como se ha mencionado en el apartado b), el aplicativo de gestión de expedientes de la ACPMN almacena información de la tramitación de los expedientes y los datos de ubicación de estos. Si bien la información de la tramitación y los documentos asociados no son accesibles, existe acceso a la información de localización en el territorio del expediente y unos datos mínimos de identificación. Estos datos han sido encapsulados por GRAFCAN dentro de un servicio WMS (world map service) que es un servicio de mapa con acceso global. Este servicio se utiliza para que los aplicativos de consulta geográfica distintos de MAPA puedan visualizar esta información. Entre ellos un visor geográfico incrustado en la página web de la ACPMN (acpmun.org) y el visor IDE propio de la ACPMN (visor.grafcan.es/acpmn). Este visor es de uso restringido

para los usuarios de la ACPMN y no es de acceso libre. Existe una máquina dedicada para proporcionar este servicio.

g) Hospedaje del servicio herramienta volumetría: se proporciona a la ACPMN un servicio de volumetría que permite a los técnicos de instrucción, utilizando la información LIDAR existente, realizar un cálculo del volumen de movimiento de terreno que se ha producido en un lugar recintado por los propios técnicos de la ACPMN. Es una muy herramienta valiosa para estimar la gravedad de las infracciones y calcular las sanciones a aplicar. Además, cuentan con una herramienta de cálculo de perfiles del terreno a partir de información LIDAR o de información del modelo de terreno, con posibilidad de contraste multicampaña. Existe una máquina dedicada que proporciona este servicio.

h) Hospedaje y mantenimiento del portal web y de transparencia: bajo este epígrafe se está proporcionando mantenimiento a la página web de la ACPMN (www.acapmn.org) y el servicio de hospedaje del portal. Existe una máquina dedicada para dar este servicio. Este servicio debe ser realizado hasta que la ACPMN, dentro de su planificación considere necesario, ya que está prevista su integración en otro portal. Una vez comunicada por parte de la ACPMN dicha circunstancia, cesará la facturación por este concepto.

i) Emisión de informes geográficos: en los encargos habidos hasta el momento, la ACPMN siempre ha requerido de GRAFCAN la realización a demanda de distintos análisis geográficos, cálculos volumétricos territoriales o cruces de bases de datos existentes para la realización de inspecciones u otras labores que fueran de su competencia. Como ejemplo, en la anualidad 2023 se solicitó un análisis de los invernaderos abandonados de toda Canarias, para lo que se recurrió a información generada por GRAFCAN para otros departamentos gubernamentales y se realizó un análisis geográfico expreso de los datos y una revisión por operador. Dada la naturaleza variable de este tipo de informes, basada en la necesidad suscitada durante la tramitación de los expedientes sancionadores o la ejecución de las actividades que son de competencia de la ACPMN, se establece este epígrafe como una tarifa plana de informes geográficos a demanda. Si alguno de estos informes se mantuviera a lo largo del tiempo, se generaría un apartado específico para el mismo.

F) COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA.

Es el trabajo de tutela técnica especializada cuyo desarrollo no es posible desde la ACPMN por no disponer de personal adecuado a tal fin en su RPT, por tanto, se plantea la supervisión, gestión y dirección de los proyectos especializados que genera la presente encomienda mientras duren los trabajos ya expresados. Asimismo, se incluye en este epígrafe la comunicación de los trabajos en forma de jornadas divulgativas al personal, siendo al menos de dos jornadas al año, en fechas propuestas por la ACPMN y al personal que ella designe.

Teniendo en cuenta que GRAFCAN es un medio personalizado del Gobierno de Canarias especializado en la producción, mantenimiento y control del dato territorial y los sistemas de información geográficos, se plantea que sea desde ahí desde donde se coordinen los esfuerzos técnicos y económicos que la Agencia dispone para este proceso, concretando las acciones realizadas, las conclusiones de los trabajos y la propuesta de nuevas acciones en un documento memoria a la finalización de los trabajos.

Se entregará, a la finalización de cada anualidad de este encargo, una memoria sobre el desarrollo de todos los trabajos realizados que pormenoricen los mismos, sintetice prioridades y proponga líneas de actuación futura a desarrollar por la ACPMN. Por ejecutarse sobre la totalidad de los trabajos encomendados y con la misma finalidad, se entiende esta actividad integrada en el marco general de las actividades previstas por la presente encomienda.

Las actividades de los puntos anteriores están amparadas por los puntos segundo y tercero de la estipulación segunda del Convenio Marco de 17 de marzo de 2003. Todos los trabajos expuestos estarán finalizados en su totalidad a 31 de diciembre de cada anualidad.

2.- PRESUPUESTO.

El importe máximo de la presente encomienda asciende a la cantidad de trescientos mil (300.000,00) euros, sujetos en el año 2026-2027 a la existencia de partida presupuestaria.

Dicha actividad comprende los costes reales, que se desglosan en:

- Costes directos, que consisten en los costes directos generados por la realización de las actividades objeto del encargo y por la redacción de los documentos correspondientes a dichas actividades.

- Costes indirectos, que comprenden:

- Los costes horarios del personal de los Servicios Centrales, por categoría, más los gastos de amortización y gastos generales.

Dichos costes se facturarán de acuerdo con las tarifas de GRAFCAN vigentes en cada ejercicio, y serán justificados conforme a lo estipulado en el apartado 5 siguiente.

Los costes directos incluyen el Impuesto General Indirecto Canario cuando las actuaciones se contraten con terceros, dado que cuando se realicen con medios propios no están sujetas a IGIC.

En caso de que GRAFCAN opte por contratar el objeto de la encomienda con un tercero, y se adjudique el contrato por un importe inferior al presupuesto de licitación, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) se aplicará sobre el presupuesto de adjudicación, sumándose al referido precio, no siendo abonada la diferencia a GRAFCAN, S.A. respecto al importe total inicial de la presente encomienda. A tal efecto se justificará el presupuesto de licitación y el precio de adjudicación mediante los correspondientes documentos del procedimiento de licitación, que se acompañarán a las facturas correspondientes que se presenten.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.7.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

El desarrollo de las actividades descritas se realizará conforme al siguiente desglose y financiación, siempre atendiendo a los costes reales incurridos por GRAFCAN:

Nº	Actividad	Presupuesto (€)			
		Ud	€ / Ud	2026	2027
1	Asistencia Técnica (A.T.) para la elaboración del Mapa de Cambios de Canarias			44.000,00	44.000,00
	Ingeniero / Analista / Técnico Superior	292,34	47,89	14.000,00	14.000,00
	Ingeniero Técnico	0,00	42,64	0	0,00
	Delineante	0,00	26,87		0,00
	Técnico Informático	586,89	30,67	18.000,00	18.000,00
	Computación Inteligencia Artificial	12,00	1000	12.000,00	12.000,00
2	A.T. para la elaboración del mapa de vertido de residuos incontrolados			33.000,00	33.000,00
	Ingeniero / Analista / Técnico Superior	371,69	47,89	17.800,00	17.800,00
	Ingeniero Técnico	0,00	42,64	0,00	0,00
	Delineante	0,00	26,87	0,00	0,00
	Técnico Informático	182,59	30,67	5.600,00	5.600,00
	Computación Inteligencia Artificial	12,00	800	9.600,00	9.600,00
3	A.T. para la creación de la Base de Datos de Títulos Habilitantes			38.740,00	38.740,00
	Ingeniero / Analista / Técnico Superior	746,29	47,89	35.740,00	35.740,00
	Ingeniero Técnico	0,00	42,64	0,00	0,00
	Delineante	0,00	26,87	0,00	0,00
	Técnico Informático	97,82	30,67	3.000,00	3.000,00
4	Carga de datos de Transparencia y Territoriales (estadísticas)			16.000,00	16.000,00
	Ingeniero / Analista / Técnico Superior	292,34	47,89	14.000,00	14.000,00
	Ingeniero Técnico	0,00	42,64	0,00	0,00
	Delineante	0,00	26,87	0,00	0,00
	Técnico Informático	0,00	30,67	0,00	0,00
	Externalización	1	2.000,00	2.000,00	2000
5	Paquete de prestación de servicios geográficos			10.260,00	10.260,00
	a Visor ACPMN	12	160,00	1.920,00	1.920,00
	b Servicio IDE con datos ACPMN (con-sorciados, control cambios, residuos, TTHH, ...)	12	10,00	120,00	120,00
	c Servicio IDE con datos de Expedientes de la ACPMN	12	10,00	120,00	120,00
	d Servicio javaServlets de Geoconsulta y Generador de informes de suelo	12	150,00	1.800,00	1.800,00
	e Servicio Herramienta de Volumetría	12	150,00	1.800,00	1.800,00
	f Hospedaje del Portal Web y de Trans-parencia	12	150,00	1.800,00	1.800,00
	g Cuadros de mando TTHH (Superset)	12	30,00	360,00	360,00
	h Cuadro de mando de Expedientes (ESRI)	12	110,00	1.320,00	1.320,00
	i Bases de datos Postgresql (aloja-miento de datos de la ACPMN)	12	70,00	840,00	840,00
	k Hospedaje Plataforma Django Títulos Habilitantes	12	15,00	180,00	180,00
6	Coordinación y Dirección			8.000,00	8.000,00
	Ingeniero / Analista / Técnico Superior	167,05	47,89	8.000,00	8.000,00
	Ingeniero Técnico		42,64		
	Delineante		26,87		
	Técnico Informático		30,67		
	Administrativo		23,45		
	Externalización				
	TOTAL			150.000,00	150.000,00

La distribución de actividades y presupuesto anterior es una estimación inicial que podrá ser objeto de variaciones de acuerdo con las necesidades reales de la ACPMN, previo acuerdo entre la ACPMN y GRAFCAN sin que estas supongan en ningún caso un incremento del presupuesto máximo previsto para el presente encargo.

En la determinación del importe de los trabajos se ha atendido al coste del personal asignado a la ejecución de estos, según las tarifas aprobadas por la Dirección Ejecutiva para el año 2026, en virtud de lo establecido en la estipulación séptima del citado Convenio Marco entre la ACPMN y GRAFCAN. El coste de ejecución se irá adaptando conforme a las tarifas aplicables para cada anualidad, sin que suponga un incremento del presupuesto de cada actividad o del presupuesto máximo previsto para el presente encargo.

En este encargo, el porcentaje máximo de las prestaciones a contratar con terceros no excederá del 50% del importe total encargado.

3.- FINANCIACIÓN.

En la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canarias para 2026, existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que deriva del mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 42.01.456A.640.220-PI: 04612101 “Convenio GRAFCAN adaptación aplicación seguimiento expedientes sancionadores”.

4.- PLAZOS, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

Los trabajos se desarrollarán desde el día siguiente a la comunicación a GRAFCAN del encargo, y finalizarán el 30 de diciembre de 2027.

Los productos resultantes se entregarán por duplicado, en soporte digital y en papel (únicamente las memorias), para facilitar su posterior mantenimiento y/o utilización, debidamente encuadernadas.

5.- JUSTIFICACIÓN.

La empresa deberá aportar la memoria descriptiva de los trabajos realizados en cada anualidad en el plazo máximo de 3 días naturales desde que haya finalizado cada una de estas. No obstante, a efectos de gestión dado el cierre del ejercicio presupuestario, antes del 1 de diciembre de cada ejercicio se debe presentar una memoria provisional de los gastos justificados a dicha fecha y una estimación de la justificación a presentar.

La justificación de los trabajos realizados deberá contar con un certificado de conformidad con los trabajos realizados, emitido por las subdirectoras técnicas del encargo y con el Visto Bueno del director de los trabajos y la Dirección Ejecutiva de la Agencia.

Respecto a los gastos de personal de GRAFCAN, S.A. incluidos en el encargo, debe justificarse convenientemente el criterio de imputación del gasto de personal en la facturación. La imputación de las horas de personal de la encomienda debe ser facturada por el coste real del personal considerando el número de personas dedicadas a su ejecución, identificación, así como su categoría profesional, coste de hora del personal, número de horas asignadas al proyecto, etc., acreditando en la factura el cálculo de dicha imputación.

Junto a las facturas se entregará la relación valorada del gasto incurrido, así como las facturas de terceros objeto de contratación, detallando la cuantía de los costes reales para la realización de la actividad. En cada una de las facturas debe diferenciarse el importe correspondiente a la ejecución material de los trabajos y los costes indirectos repercutidos por GRAFCAN.

6.- FORMA DE PAGO.

Tras la justificación, se deberá presentar factura que requerirá la conformidad del Jefe de Servicio de Asuntos Económicos de la ACPMN junto al V.º B.º de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural para proceder al correspondiente abono. El precio de las actuaciones se determina atendiendo a los costes reales.

El importe del encargo será librado directamente a GRAFCAN, previa presentación de las facturas (a fin de facilitar la presentación de facturas electrónicas, el código DIR a consignar en las mismas es A050022869) de los trabajos realizados acordes con las actuaciones encomendadas, a las que acompañarán una memoria que contendrá el avance de los trabajos con expresión de las unidades realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración, de acuerdo con las tarifas aplicables, para su comprobación por el director de los trabajos. Dichas facturas deberán estar conformadas por el Jefe de Servicio de Asuntos Económicos, con el V.º B.º de la Dirección Ejecutiva de la ACPMN. Asimismo, se incluirá una relación de las actuaciones realizadas.

El calendario de pago previsto será el siguiente:

- Un pago de ciento cincuenta mil (150.000) euros a la finalización de los trabajos objeto de la primera anualidad y antes del 31 de diciembre de 2026. Se entregará memoria explicativa del estado de los trabajos desarrollados hasta ese momento. La factura deberá incluir la relación de los trabajos/tareas realizados.
- Un segundo pago de ciento cincuenta mil (150.000) euros a la finalización de los trabajos objeto de la segunda anualidad y antes del 31 de diciembre de 2027, previa presentación de una memoria explicativa del desarrollo de estos.

En cuanto a la forma de pago, se realizará mediante transferencia bancaria y las cantidades correspondientes se abonarán a GRAFCAN, respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

Segundo.- Una vez realizado el encargo y recibido en este Departamento, de acuerdo con los plazos de entrega previstos en el punto primero de la presente Resolución, se comunicará a Intervención General, a efectos de que se designe un delegado que, en su caso, realice la comprobación material de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A fin de dar cumplimiento efectivo con las actuaciones de fiscalización detalladas, la empresa deberá garantizar la inmediata colaboración a los requerimientos que desde la ACPMN se le pudieran plantear en dicha actuación. Para ello, la directora del encargo deberá coordinar la visita de control con la empresa.

Tercero.- Sin perjuicio de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril), la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural se reserva los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública, con fines relacionados con sus competencias, de toda o parte de la documentación entregada.

Cuarto.- El presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GRAFCAN y la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural o la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. Tampoco se podrá producir, al finalizar la actuación, una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La contratación que GRAFCAN realice con terceros habrá de observar respecto a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 9 de marzo, de Contratos del Sector Público, y la normativa que la desarrolle.

GRAFCAN queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se le encomiendan. A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a este los poderes de dirección y disciplina, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, se fijan las siguientes condiciones:

- Los trabajadores de GRAFCAN tendrán dependencia diferenciada del personal funcionario y laboral del resto de la Consejería.
- En las visitas a las dependencias de la Consejería deberán llevar en todo momento etiquetas distintivas de su pertenencia a GRAFCAN.
- Su horario será el establecido en el Convenio Colectivo de GRAFCAN.
- La actividad será ejercida por GRAFCAN de forma totalmente autónoma.

Quinto.- Nombrar Director del encargo al Jefe de Servicio de Asuntos Económicos, de la ACPMN, D. Ignacio Montoya Juste, mientras ostente esta posición, o la persona que lo sustituya en el cargo o a la persona que este designe previa autorización del órgano de contratación; por otra parte, nombrar Subdirectoras Técnicas a Dña. Susana Díaz Vázquez y Dña. María Vacas Sentis (esta última para la supervisión de las tareas de actualización de diseño, estructura y contenidos de la página web y Portal de Transparencia), adscritas al Servicio de Órganos Colegiados de la ACPMN, quienes llevarán a cabo el seguimiento, la vigilancia y control del cumplimiento de las actuaciones objeto de encargo, dictarán las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador/a Técnico para la correcta realización de la prestación del servicio y dirimirán las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes, así como resolverán las dudas que puedan plantearse durante su ejecución. La

empresa pública estará obligada a prestar su colaboración a la Dirección, y el personal asignado por la ACPMN para el normal cumplimiento de las funciones a este encomendadas.

En el ejercicio de sus funciones, la Directora Ejecutiva se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC n.º 183, de 23.9.2013).

Sexto.- La Dirección Ejecutiva de la Agencia podrá dictar los actos administrativos que sean necesarios para la ejecución del presente encargo, así como para dictar cuantas otras actuaciones sean necesarias para el desarrollo del mismo.

Séptimo.- La empresa GRAFCAN ha designado Coordinadora Técnica con respecto a este encargo a Dña. Ana Brito Botín, integrada en la plantilla y con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, que tendrá entre sus obligaciones:

a) Actuar como interlocutor de la empresa frente a la Agencia, canalizando la comunicación entre la empresa pública y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al servicio, de un lado, y la Agencia, del otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la encomienda.

b) Informar a la Agencia sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.

c) Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la encomienda.

Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancia de la Directora Ejecutiva de la ACPMN, periódicamente se realizarán reuniones técnicas de coordinación en las que intervendrán:

- El Director Técnico del encargo.
- Las Subdirectoras Técnicas del encargo.
- La Coordinadora Técnica nombrada por GRAFCAN.
- Cualquier otro personal técnico asesor y/o especialista en la materia designado por las Administraciones Públicas intervinientes o por la empresa GRAFCAN, siempre que la Dirección Técnica lo estime conveniente.

Octavo.- Las actuaciones las podrá realizar GRAFCAN con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros.

Si fuera preciso la contratación de personal por GRAFCAN, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026.

Noveno.- En las posibles contrataciones que GRAFCAN realice con terceros, al ser poder adjudicador, se aplica lo dispuesto en los artículos 316 al 318 de la LCSP, teniendo en cuenta que, para determinar el valor estimado de los contratos, a los efectos de su consideración como sujetos a regulación armonizada, deben atenderse a los términos previstos en el artículo 101 de la LCSP.

Asimismo, GRAFCAN se compromete a poner en conocimiento de la Agencia los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto de encargo.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 32.7.b) de la LCSP, se podrá contratar con terceros hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 del importe de los trabajos objeto de encargo.

Décimo.- En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, “todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales”. Consta Certificado del representante de la empresa GRAFCAN, de fecha de 21 de enero de 2026, donde hace constar las circunstancias descritas en el citado apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, en relación con su sostenibilidad financiera.

Undécimo.- La presente Orden se notificará a GRAFCAN y a la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

Duodécimo.- Conforme a los artículos 32.6.b) y 63.6 de la LCSP, se publicará el encargo en el perfil del contratante. En este sentido, en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, el presente encargo, una vez firmado, deberá publicitarse por parte de la entidad que realiza el encargo.

Contra la formalización de este encargo cabe interponer, con carácter potestativo, el recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (ACPMN, órgano que realiza el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de enero de 2026.- La Directora Ejecutiva, María Montserrat Ortega Montesdeoca.